A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7848

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7878/2019, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SIEMENS – RIEDER – STATCOM SAN LORENZO (SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT Y RIEDER & CÍA. S.A.C.I.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1487/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA BASADO EN STATCOM DE 220 KV EN LA SUBESTACIÓN SAN LORENZO, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22.

Asunción, 9 de julio de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DSE/5053/2022 de fecha 28 de julio de 2022, y la Solicitud 1130000022 de fecha 15 de febrero de 2024, del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Transmisión de la Gerencia Técnica, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 7878/2019, suscrito con el Consorcio Siemens – Rieder – Statcom San Lorenzo (Siemens Aktiengesellschaft y Rieder & Cía. S.A.C.I.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1487/2019, con ID N° 357432, para Proyecto de Construcción e Instalación de un Sistema de Compensación Reactiva basado en STATCOM de 220 kV en la Subestación San Lorenzo, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay – Fase II; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de precios, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo”;

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ C/Co + 0{,}20\ D/Do) - Po$$

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios del Contrato, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario a ₲ 88.932 (guaraníes ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos), según Resolución MTESS N° 886/2021 de fecha 1 de julio de 2021, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para los Certificados de Obra N°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, en relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de presentación de ofertas (24/07/2019), de ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro), según Resolución MTESS N° 2293/2019 de fecha 1 de julio de 2019, conforme a reglamentaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 109,7 (Julio/2020), 119,1 (Agosto/2020); 133,7 (Setiembre/2020); 141,0 (Octubre/2020); 146,8 (Noviembre/2020); 147,9 (Diciembre/2020); 138,2 (Enero/2021); 130,0 (Febrero/2021); 124,1 (Marzo/2021); 118,0 (Abril/2021); 118,3 (Mayo/2021); 117,3 (Junio/2021), 116,3 (Julio/2021); 119,3 (Agosto/2021); 134,5 (Setiembre/2021); 136,1 (Octubre/2021); 129,9 (Noviembre/2021); 124,1 (Diciembre/2021); 124,3 (Enero/20222); 126,9 (Febrero/2022); 127,5 (Marzo/2022) y 127,7 (Abril/2022), para los Certificados de Obra N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondientes a las fechas de los Certificados de Obra, con relación al IPC (Co) 106,8, vigente a la fecha de presentación de ofertas (24/07/2019);

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 108,2 (Julio/2020/Enero/2021)) 111,8 (Febrero/2021); 116,6 (Marzo/2021); 117,6 (Abril/2021); 121,3 (Mayo/2021); 127,2 (Junio/2021); 135,7 (Julio/2021); 136,6 (Agosto/2021); 136,6 (Setiembre/2021); 146,1 (Octubre/2021); 151,0 (Noviembre/2021); 145,1 (Diciembre/2021); 151,0 (Enero/2022); 157,0 (Febrero/2022); 165,3 (Marzo/2022); y 190,8 (Abril/2022), para los Certificados de Obra N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondientes a las fechas de los Certificados de Obra, con relación al IPC (Do) 123,6, vigente a la fecha de presentación de ofertas (24/07/2019);

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7848

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7878/2019, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SIEMENS – RIEDER – STATCOM SAN LORENZO (SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT Y RIEDER & CÍA. S.A.C.I.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1487/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA BASADO EN STATCOM DE 220 KV EN LA SUBESTACIÓN SAN LORENZO, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22.

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Estaciones, arroja un monto total de reajuste de ₲ 814.091.699 (guaraníes ochocientos catorce millones noventa y un mil seiscientos noventa y nueve), IVA incluido;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 18/2022, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 25 de julio de 2022, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 53/2024 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 21 de marzo de 2024;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000589/2024 de fecha 18 de junio de 2024;

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7848

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DEL CONTRATO N° 7878/2019, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SIEMENS – RIEDER – STATCOM SAN LORENZO (SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT Y RIEDER & CÍA. S.A.C.I.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1487/2019, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA BASADO EN STATCOM DE 220 KV EN LA SUBESTACIÓN SAN LORENZO, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARAGUAY – FASE II, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22.

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 7878/2019, suscrito con el Consorcio Siemens – Rieder – Statcom San Lorenzo (Siemens Aktiengesellschaft y Rieder & Cía. S.A.C.I.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1487/2019, para Proyecto de Construcción e Instalación de un Sistema de Compensación Reactiva basado en STATCOM de 220 kV en la Subestación San Lorenzo, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay – Fase II, por un monto total de ₲ 814.091.699 (guaraníes ochocientos catorce millones noventa y un mil seiscientos noventa y nueve), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3 y el Dictamen Técnico.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.07.09 18:06:00 -04'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ